

11 (460-17)
UNIVERSIDAD DE CHILE p.19

Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas

(Aprobado por Decreto N.º 100, de 24 de Marzo
de 1936, del Rector de la Universidad.)

PRENSAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE
1936



UNIVERSIDAD DE CHILE

Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas

(Aprobado por Decreto N.º 100, de 24 de Marzo
de 1936, del Rector de la Universidad.)

PRENSAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE
1936

OBJETO DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Facultad de Bellas Artes, tiene por objeto la enseñanza de la plástica orientada hacia sus aplicaciones, su industrialización tenderá en consecuencia, a la formación del Artesano, del Artífice y del Profesor de Artes Aplicadas.

PLAN DE ESTUDIOS

Art. 2.º La enseñanza se impartirá en tres grupos de asignaturas:

- a) De Cultura Artística General;
- b) Ramos Técnicos, y
- c) Talleres de Especialización e Industrialización.

Los estudios de Cultura Artística General comprenderán: Dibujo, Modelado, Historia de las Artes Plásticas e Historia General del Arte.

Los ramos Técnicos serán los siguientes: Dibujo Técnico, Tecnología de las Artes Aplicadas, Comercio y Organización Industrial.

La Escuela estará dotada de los siguientes Talleres de Especialización e Industrialización: Taller de Artes de los Metales, de Artes del Fuego, de Artes Gráficas, de Artes Textiles y de Artes de la Madera.

Art. 3.º El Plan de Estudios se desarrollará en tres ciclos de dos años cada uno.

El primero, Ciclo Elemental, corresponderá a la prepara-

ción de los Artesanos; el segundo, Ciclo Medio, será común para los alumnos aspirantes a los títulos de Artífice y de Profesor de Artes Aplicadas; el Ciclo Superior estará destinado a la especialización en cada una de estas dos ramas.

El detalle del Plan de Estudios es el siguiente:

CICLO ELEMENTAL

Dibujo.	5 horas semanales.
Modelado.	5 » »
Historia de las Artes Plásticas	2 » »
Dibujo Técnico.	2 » »

14 horas semanales.

Taller de Especialización, 3 asistencias semanales.

CICLO MEDIO

Dibujo.	4 horas semanales.
Modelado.	4 » »
Historia de las Artes Plásticas.	2 » »
Dibujo Técnico.	2 » »
Tecnología de las Artes Aplicadas.	2 » »

14 horas semanales.

Taller de Especialización, 3 asistencias semanales.

CICLO SUPERIOR PARA ARTÍFICES

Dibujo.	2 horas semanales.
Modelado.	2 » »
Dibujo Técnico.	2 » »
Tecnología de las Artes Aplicadas.	2 » »
Organización Industrial y Comercio.	2 » »
Historia General del Arte	2 » »

12 horas semanales.

Taller de Especialización e Industrialización, 4 asistencias semanales.

CICLO SUPERIOR PARA PROFESORES DE ARTES APLICADAS

Filosofía.	2 horas semanales.
Pedagogía.	2 » »
Psicología.	2 » »
Historia de la Pedagogía.	2 » »
Metodología General y Práctica.	2 » »
Dibujo.	2 » »
Modelado.	2 » »
Historia General del Arte.	2 » »

16 horas semanales.

Taller (Prácticas complementarias), 3 asistencias semanales.

Art. 4.º Funcionarán también Cursos Nocturnos cuyo programa se desarrollará en tres años, ajustándose a los siguientes planes de estudio:

CERÁMICA, VITRAL, ESMALTE SOBRE METALES, GRABADO, ENCUADERNACIÓN, TEJIDO AL TELAR, AFFICHE Y EBANISTERÍA.

Dibujo.	2 horas semanales.
Dibujo Técnico.	2 » »
Especialización Técnica.	6 » »

10 horas semanales.

HIERRO FORJADO, FUNDICIÓN ARTÍSTICA, JUGUETERÍA EN PAÑO, JUGUETERÍA EN MADERA Y VIDRIERÍA

Dibujo Técnico.	2 horas semanales.
Modelado.	2 » »
Especialización Técnica.	4 » »

10 horas semanales.

Dibujo Aplicado	10 horas semanales.
Dibujo Técnico.	10 » »
Modelado.	10 » »

CONDICIONES DE INGRESO Y MATRICULA

Art. 5.º Podrán matricularse en el Ciclo Elemental de la Escuela de Artes Aplicadas, postulantes al certificado de Artesanía General y a los títulos de Artífice y Profesor de una especialización de las Artes Aplicadas.

Art. 6.º Para ingresar en calidad de alumno de Artesanía General, se requiere:

a) Haber terminado satisfactoriamente los Estudios Primarios;

b) Presentar un apoderado mayor de edad, cuando el postulante tenga menos de 18 años, y

c) Cubrir los derechos de matrícula fijados por el Arancel Universitario.

Art. 7.º Para ingresar como alumno aspirante a los títulos de Artífice y de Profesor, se requiere, además de los requisitos contemplados en las letras **b)** y **c)** del Art. 6.º, estar en posesión del grado de Bachiller en Filosofía en cualquiera de sus menciones o, en su defecto, haber rendido satisfactoriamente los exámenes correspondientes al primer ciclo de estudios secundarios y seguir sus estudios humanísticos en el Instituto Secundario de la Facultad de Bellas Artes, hasta la obtención del Bachillerato.

Art. 8.º Para matricularse en cualquiera de los años siguientes al primer año, será necesario haber rendido satisfactoriamente los exámenes correspondientes al año anterior y cumplir con lo establecido en las letras **b)** y **c)** del Art. 6.º

Art. 9.º Tendrán calidad de alumnos universitarios solamente aquellos que estén en posesión del grado de Bachiller en Filosofía.

DE LOS EXAMENES

Art. 10. Habrá dos temporadas ordinarias de exámenes: una al término del año escolar y otra al comienzo del siguiente.

Art. 11. Los alumnos que tengan una asistencia inferior a un 75% de las clases correspondientes a un ramo, quedarán excluidos de las listas de exámenes del mismo; a menos que el profesorado del grupo a que el ramo pertenece, acuerde por unanimidad su inclusión. Esta excepción no podrá acordarse a aquel alumno cuya asistencia sea inferior a un 60% y no podrá extenderse a más de dos grupos.

Art. 12. Las pruebas serán orales, escritas o prácticas, según la naturaleza del ramo y serán calificadas por las Comisiones Examinadoras mediante la escala de 1 a 7.

Los exámenes de los cursos Teóricos, consistirán en una prueba oral o escrita; en los de especialidad artística, revestirán la forma de concursos, o sea, la calificación de la obra realizada en el año y de un trabajo que el profesor puede ordenar como prueba final del curso.

Se considerará reprobado el alumno que obtenga una votación inferior a 4.

Art. 13. Además de los exámenes anuales que versarán sobre la materia correspondiente al programa, habrá exámenes de Ciclo, en los que el alumno será interrogado sobre la materia de los dos años de estudio que el ciclo comprende. Deberá, además, presentar trabajos prácticos en aquellos ramos que lo exigen.

Art. 14. El examen final del Primer Ciclo tendrá carácter eliminatorio.

Art. 15. Los alumnos repitentes que fracasaren en más de dos ramos después de seguir en un mismo curso durante dos años, quedarán eliminados de la Escuela.

DE LOS GRADOS Y TITULOS

Art. 16. Los alumnos que hubieren hecho el Primer Ciclo de estudios en los cursos diurnos obtendrán un Certificado

de Artesanía General correspondiente al Taller de Especialización cursado.

Los alumnos de los cursos nocturnos, al término de sus estudios, recibirán un Certificado de Artesanía en la especialidad estudiada.

Art. 17. Al término del tercer Ciclo de estudio, los alumnos podrán optar a los títulos de Artífice o de Profesor de Artes Aplicadas en la especialidad. Para ello deberán elevar una solicitud al Decano de la Facultad de Bellas Artes acreditando haber cursado satisfactoriamente los tres Ciclos de estudio y acompañando una Memoria en copia triplicada que será informada por una Comisión de tres Profesores nombrados por el Decano.

Una vez aprobada la Memoria los aspirantes a Artífices deberán realizar una exposición de sus obras y los que optan al título de Profesor deberán rendir el examen de título. Ambas pruebas serán calificadas por una Comisión de cuatro profesores nombrados por el Decano y presidida por el mismo.

Cumplidos estos requisitos, el Rector de la Universidad les otorgará el título de Artífice o de Profesor de Artes Aplicadas según fuere la rama en que se hubiere especializado durante el tercer Ciclo de estudios.



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

